



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 045-2025-UNACH

Chota, 11 de abril del 2025

VISTO:

La Informe N° 011-2025-UNACH/DBU-SCU, de fecha 03 de abril del 2025; la Carta N° 178-2025-UNACH/DBU, de fecha 03 de abril del 2025; la Carta N° 056-2025-UNACH/VPA, de fecha 04 de abril del 2025; el Memorándum N° 0678-2025-UNACH/DGA, de fecha 04 de abril del 2025; el Informe N° 403-2025-UNACH-DGA-UA, de fecha 07 de abril del 2025; la Carta N° 564-2025-UNACH-DGA, de fecha 07 de abril del 2025; la Carta N° 186-2025-UNACH/DBU, de fecha 07 de abril del 2025; la Carta N° 027-2025-UNACH/DBU-SCU, de fecha 08 de abril del 2025; la Carta N° 191-2025-UNACH/DBU, de fecha 08 de abril del 2025; el Memorándum N° 711-2025-UNACH/DGA, de fecha 08 de abril del 2025; el Correo electrónico S/N, de fecha 08 de abril del 2025; el Correo electrónico S/N, de fecha 09 de abril del 2025; la Carta N°380-2025-UNACH-DGA-UA, de fecha 10 de abril del 2025; la Carta N° 608-2025-UNACH-DGA, de fecha 10 de abril del 2025; la Carta N° 403-2025-UNACH/OPP-UPPM/RRR, de fecha 11 de abril del 2025; la Carta N° 534-2025-UNACH/OPP, de fecha 11 de abril del 2025; la Carta N° 397-2025-UNACH-DGA-UA, de fecha 10 de abril del 2025; la Carta N° 612-2025-UNACH-DGA, de fecha 11 de abril del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 1290, de fecha 11 de abril del 2025,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *“implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración”*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS”

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora

Son funciones del presidente:

(...)

d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...);

Que, mediante Informe N° 011-2025-UNACH/DBU-SCU, de fecha 03 de abril del 2025, la responsable del Servicio de Comedor Universitario hace llegar informe a la directora de la Dirección de Bienestar Universitario, de la solicitud de priorización de atención y persistencia de la necesidad del servicio de alimentación de beneficiarios del servicio de comedor universitario, concluyendo que: *“III. Conclusión: teniendo en cuenta el análisis técnico, conociendo la situación de vulnerabilidad económica con la cual acceden los beneficiarios del comedor universitario a este servicio, siendo entre ello la condición socioeconómica SISFOH de pobre o pobre extremo, entre otros factores familiares académicos y sociales de riesgo como orfandad, problemas de salud, discapacidad, riesgo académico alto, entre otras condiciones de vulnerabilidad del grupo poblacional que atendemos en el servicio y primando el interés superior del estudiante con la finalidad de contribuir a resolver y/o buscar prevenir la inseguridad alimentaria que enfrentan nuestros jóvenes, asegurar la asistencia y permanencia a clases; se solicita se garantice el servicio de alimentación para los estudiantes beneficiarios del servicio de comedor universitario siendo que la necesidad persiste, por lo que se tomen las acciones administrativas correspondientes priorizando la atención oportuna del servicio correspondientes priorizando la atención y agilidad de trámite con efectividad conforme permita la norma en competencia del órgano encargado de las contrataciones garantizando la atención oportuna del servicio durante el periodo académico 2025. Considerando la naturaleza del servicio y la población que atendemos en este, siendo que la alimentación no es un proceso que se pueda reponer o suplir los días que no se brinden. Por lo que la atención con dicho servicio es un factor clave para el buen desempeño académico de nuestros estudiantes, no responsabilizándose como área usuaria de la no atención del servicio que se genere de ser el caso”;*

Que, mediante Carta N° 178-2025-UNACH/DBU, de fecha 03 de abril del 2025, la directora de la Dirección de Bienestar Universitario remite al vicepresidente Académico, en referencia al informe N° 011-2025-UNACH/DBU-SCU, la solicitud de priorización de atención y persistencia de la necesidad del servicio de alimentación a los beneficiarios del servicio de comedor universitario, para su revisión y trámite a las oficinas correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Carta N° 056-2025-UNACH/VPA, de fecha 04 de abril del 2025, el vicepresidente Académico remite al director de la Dirección General de Administración, la solicitud de priorización de atención y persistencia de la necesidad del servicio de alimentación a los beneficiarios del servicio de comedor universitario, con la finalidad que se adopten las medidas necesarias;



Que, mediante Memorándum N° 0678-2025-UNACH/DGA, de fecha 04 de abril del 2025; el director de la Dirección General de Administración remite al jefe de la Unidad de Abastecimiento, la solicitud de priorización de atención y persistencia de la necesidad del servicio de alimentación a los beneficiarios del servicio de comedor universitario, para su atención;



Que, mediante la Resolución Presidencial N° 037-2025-UNACH, de fecha 31 de marzo del 2025, se **declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección** del Concurso Público N° 01-2025-UNACH/CS-1 “Contratación del Servicio de Alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la universidad nacional autónoma de Chota para el año académico 2025”, al haberse vulnerado las disposiciones contenidas en el artículo 47° (numeral 47.3) y el artículo 48° (numeral 48.1) del reglamento, transgrediéndose así la normativa de contrataciones del Estado; debiéndose retrotraer el referido procedimiento de selección a la etapa de evaluación y calificación de ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, conforme a lo regulado en el numeral 44.2 del artículo 44° del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 403-2025-UNACH-DGA-UA, de fecha 07 de abril del 2025, el jefe de la Unidad de Abastecimiento hace llegar informe al director de la Dirección General Administrativa, acerca del proceso de contratación para el servicio de comedor universitario para el semestre académico 2025 I y II, concluyendo “Conforme al análisis efectuado en el presente informe, es necesario se adopten las medidas necesarias para la atención del servicio de comedor universitario con fecha de inicio del 21 de abril del 2025. Teniendo en consideración que la norma señala las contrataciones bajo la situación de desabastecimiento, se solicita que el área usuaria adopte medidas necesarias para la atención del servicio esencial considerando un requerimiento adicional con el plazo de ejecución del servicio de 30 días hábiles mientras el proceso de selección que corresponda se lleve a cabo”;

Que, mediante Carta N° 564-2025-UNACH-DGA, de fecha 07 de abril del 2025, el director de la Dirección General de Administración informa a la directora de la Dirección de Bienestar Universitario, acerca del proceso de contratación para el servicio de comedor universitario para el semestre académico 2025 I y II, para conocimiento y se tome las acciones necesarias;

Que, mediante Carta N° 186-2025-UNACH/DBU, de fecha 07 de abril del 2025, la directora de la Dirección de Bienestar Universitario hace llegar informe a la responsable del Servicio de Comedor Universitario, acerca del proceso de contratación para el servicio



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

de comedor universitario para el semestre académico 2025 I y II, para conocimiento y se tome las medidas correspondientes;



Que, mediante Carta N° 027-2025-UNACH/DBU-SCU, de fecha 08 de abril del 2025, la responsable del Servicio de Comedor Universitario alcanza a la directora de la Dirección de Bienestar Universitario, el requerimiento adicional del servicio de alimentación del comedor universitario durante el año académico 2025, por un periodo de 30 días hábiles, garantizando la atención del servicio según los TDR alcanzados inicialmente para dicha contratación atendiendo efectivamente todo el año académico sin interrupciones;



Que, mediante Carta N° 191-2025-UNACH/DBU, de fecha 08 de abril del 2025, la directora de la Dirección de Bienestar Universitario hace llegar al director de la Dirección General de Administración, con urgencia el requerimiento adicional del servicio de alimentación del comedor universitario durante el año académico 2025, por un periodo de 30 días hábiles y se reitera la atención del servicio según los TDR alcanzados inicialmente para dicha contratación atendiendo efectivamente todo el año académico sin interrupciones;

Que, mediante Memorándum N° 711-2025-UNACH/DGA, de fecha 08 de abril del 2025, el director de la Dirección General de Administración remite al jefe de la Unidad de Abastecimiento, el requerimiento adicional del servicio de alimentación del comedor universitario durante el año académico 2025, por un periodo de 30 días hábiles y se reitera la atención del servicio según los TDR alcanzados inicialmente para dicha contratación atendiendo efectivamente todo el año académico sin interrupciones, para su revisión y fines pertinentes;

Que, mediante Correo electrónico S/N, de fecha 08 de abril del 2025, el jefe de la Unidad de Abastecimiento remite al proveedor del Servicio a través del correo electrónico ademarvargas.licitaciones@gmail.com, la cotización para el servicio de alimentación para estudiantes solicitado por la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Correo electrónico S/N, de fecha 09 de abril del 2025, el proveedor del Servicio a través del correo electrónico ademarvargas.licitaciones@gmail.com remite al jefe de la Unidad de Abastecimientos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la cotización de acuerdo a lo solicitado;

Que, mediante Carta N°380-2025-UNACH-DGA-UA, de fecha 10 de abril del 2025, el jefe de la Unidad de Abastecimiento hace llegar al director de la Dirección General de Administración, la aprobación de certificación de crédito presupuestario N° 000441 para la continuidad de trámite administrativo, según el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

N° ITEM	DETALLE	CENTRO DE COSTO	VALOR
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNACH PARA EL AÑO ACADEMICO 2025 POR UN PERIODO DE 30 DÍAS	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	S/ 328,530.00 (TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100/ SOLES)

Que, mediante Carta N° 608-2025-UNACH-DGA, de fecha 10 de abril del 2025, el director de la Dirección General de Administración solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, certificación de crédito presupuestario para la contratación de servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para el año académico 2025 por un periodo de 30 días, por el importe de S/ 328,530.00 (Trecientos Veintiocho Mil Quinientos Treinta con 00/100/ soles);

Que, mediante Carta N° 403-2025-UNACH/OPP-UPPM/RRR, de fecha 11 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento, presupuesto y modernización hace llegar al jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, la certificación de crédito presupuestario para la contratación de servicio de alimentación desayuno, almuerzo y cena para estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, dotado del marco presupuestal a la Meta 15, en el Presupuesto Institucional Modificado-PIM año fiscal, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, genérica de gasto 2.3 Bienes y servicios, con cargo al Pliego 550 y Unidad Ejecutora 1375 Universidad Nacional Autónoma de Chota, según el siguiente detalle:

ESPECIFICA DE GASTO	FTE FTO	RUBRO	IMPORTE
2.3.27.11 5 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO	01.RO	00.RO	328,530.00
TOTAL, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO			328,530.00

Que, mediante Carta N° 534-2025-UNACH/OPP, de fecha 11 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto hace llegar al jefe de la Unidad de Abastecimiento, en referencia al Informe N° 403-2025-UNACH/OPP-UPPM/RRR, certificación de crédito presupuestario para la contratación de servicio de alimentación desayuno, almuerzo y cena para estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por el importe de S/ 328,530.00 (Trecientos Veintiocho Mil Quinientos Treinta con 00/100 soles), para continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante Carta N° 397-2025-UNACH-DGA-UA, de fecha 10 de abril del 2025, el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita al director de la Dirección General de Administración, la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), generándose la versión N° 2, a fin de INCLUIR el procedimiento de selección, según el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

N° ITEM	DETALLE	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR REFERENCIAL	FTE DE FINANCIAMIENTO
1	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNACH PARA EL AÑO ACADÉMICO 2025 POR UN PERIODO DE 30 DÍAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	S/. 328,530.00 (TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES)	Recursos ordinarios

Amparando su pedido, en lo establecido por el numeral 6.2 del artículo 6° del Plan Anual de Contrataciones, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, mediante Carta N° 612-2025-UNACH-DGA, de fecha 11 de abril del 2025, el director de la Dirección General de Administración hace llegar al presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud de modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), generándose Versión N° 02,

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 1290, de fecha 11 de abril del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora eleva todo lo actuado a la oficina de Secretaría General, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificatoria del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional de Chota, Versión N° 2, incluyéndose el siguiente procedimiento:

N° ITEM	DETALLE	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR REFERENCIAL	FTE DE FINANCIAMIENTO
1	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNACH PARA EL AÑO ACADÉMICO 2025 POR UN PERIODO DE 30 DÍAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	S/. 328,530.00 (TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES)	Recursos ordinarios

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR, a la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la publicación de la versión N° 2 del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el ejercicio fiscal 2025, en el sistema de Contrataciones del Estado SEACE, dentro del plazo de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Dirección General de Administración efectúe las acciones y procedimientos correspondientes para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias académicas, administrativas e interesados en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

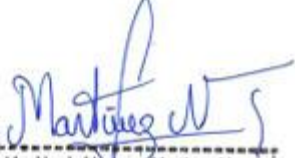
ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Dr. Romel Pinedo Rios
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota




Mg. Narda Vanessa Martinez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA